Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00007-00**
CUADERNO: **3. RECONVENCIÓN - DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. INDICAR la causal invocada para solicitar el divorcio del matrimonio civil existente entre las partes, conforme a lo dispuesto en el Art. 154 del C.C., señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de la misma.

2. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

3. DAR cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, INDICANDO dentro del poder especial otorgado para la presente actuación judicial la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y, ACREDITANDO que el mismo fue conferido mediante mensaje de datos.

4. ALLEGUE en debida forma los anexos enunciado en el literal c) y b) del acápite de documentos, como quiera que, los mismos, general error al momento de descargarlos.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **058**

HOY: **25 de abril de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria